

**CONVENIO EN EL MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA Y ASESORÍAS Y TUTORÍAS PARA LA
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN LA EDUCACIÓN PUIG-SALABARRÍA S.C.**

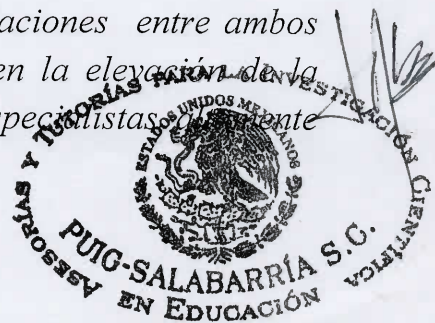
I. De las partes:

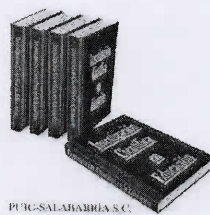
*La Universidad de la Habana, con sede en calle San Lázaro esquina a L, Vedado, Plaza, La Habana, Cuba, representada en este acto por su **Rector Dr. Gustavo José Cobreiro Suárez**, en lo adelante denominada **UH**.*

*La Sociedad Civil “Asesorías y tutorías para la investigación científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.”, Centro de Investigación Privado reconocida por RENIECyT-CONACyT con el no.197386 y registro de constancia de inscripción no.2012-16735, así como Institución Educativa con ID no.92007 en el Reporte Dinámico de Instituciones Educativas, Subsecretaría de Educación Superior, Secretaría de Educación Pública, con sede en calle Pino Suárez no. 400-2 entre Lerdo de Tejada y Santos Degollados, Toluca, Estado de México, México, representada en su **Presidente Dr. José Sergio Puig Espinosa**, en lo adelante denominada **ATICEd**.*

Exponen que:

- 1. Ambas instituciones, tienen objetivos comunes en el campo de la enseñanza, la investigación y la extensión.*
- 2. Ambas instituciones tienen personalidad jurídica para hacerse representar en la firma de Convenios relacionados con sus actividades académicas, científicas y culturales.*
- 3. Con el fin del acercamiento y del incremento de las relaciones entre ambos Centros de Educación Superior, para el apoyo recíproco en la elevación de la calidad del proceso docente-educativo, la formación de especialistas y docentes calificados y el trabajo científico-técnico, ambas partes:*





Acuerdan:

*Establecer un **Convenio de Cooperación Académica, Científica y Cultural** según las siguientes Cláusulas:*

Cláusulas:

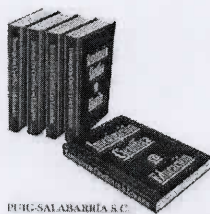
PRIMERO: *El objetivo de este Convenio de Cooperación es, en general, promover el desarrollo y difusión académica, científica y cultural de ambas instituciones en función y beneficio de la Educación Superior y la investigación científica y tecnológica.*

SEGUNDO: *Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, **ambas partes y de pleno acuerdo**, elaborarán futuros convenios con acuerdos específicos y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las acciones que cada parte asumirá en la ejecución de los mismos.*

TERCERO: *Los acuerdos y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de análisis y aprobación por las autoridades centrales de ambas instituciones cuando se trate de acuerdos complementarios (**Cláusula Quinto**), así como programas y/o proyectos centrales o multidisciplinarios, o entre facultades o áreas de las respectivas instituciones, en cuanto este fuese necesario según reglamentaciones de cada parte.*

CUARTO: *Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en las instituciones donde se desenvuelvan sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra entidad, se realizarán según las normas de la universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la universidad de destino.*





QUINTO: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Programas, cursos, seminarios, conferencias, talleres y otros.
- b) Intercambio de información.
- c) Estudios e investigaciones conjuntas.
- d) Intercambio de profesores e investigadores.
- e) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
- f) Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.
- g) Contratación de Profesores.
- h) Asesorías mutuas.

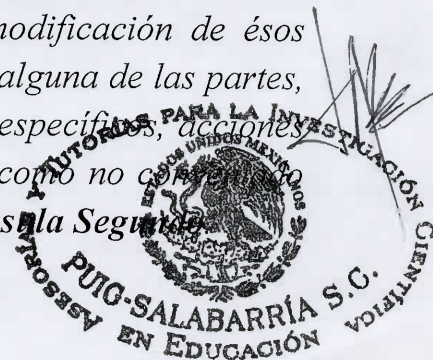
Todo aquel aspecto, que no se haya especificado anteriormente, podrá ser incluido acorde a las necesidades e intereses de ambas instituciones según se determina en la **Cláusula Segundo**.

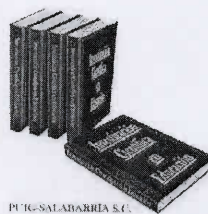
SEXTO: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar a la financiación, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los acuerdos y proyectos relacionados con este convenio.

SÉPTIMO: Este acuerdo es una declaración de intenciones y no implica en si obligaciones financieras por parte de las instituciones firmantes.

OCTAVO: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de éste o futuros convenios se solucionará por la vía de la negociación directa entre ambas partes.

NOVENO: En cualquier momento posterior a la firma de éste o futuros convenios, o de acuerdos específicos y las acciones que se asumirán (según **Cláusula 2do**), cualquiera de las partes podrá determinar a la otra la modificación de éstos anteriormente concebidos, y en caso de desacuerdo final por alguna de las partes, se asumirá el objeto de desacuerdo (sea convenio, acuerdos específicos, acciones concebidas, o cualquier otro aspecto objeto de desacuerdo) como no convalidado por ambas partes y que se contrapone a lo definido en la **Cláusula Segundo**.





DÉCIMO: Todo Programa de trabajo o acciones específicas que se acuerden entre ambas instituciones serán definidas en Convenios Específicos, en los cuales deben estar determinados los siguientes aspectos:

- a) Condiciones generales.
- b) Condiciones académicas.
- c) Condiciones financieras.
- d) Condiciones Administrativas u Organizativas del convenio.
- e) Duración del Proyecto o Programa de Trabajo.
- f) Propiedad intelectual.
- g) Diferencias entre las partes.
- h) Desarrollo de la colaboración.

DÉCIMO PRIMERO: Este Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá una duración de 3 (tres) años a partir de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por igual período o período según interés de las partes signatarias, quienes se reservan el derecho de plantear la rescisión del mismo, previo aviso a la otra parte, con no menos de seis (6) meses de antelación, comprometiéndose a no afectar a los programas y proyectos en curso de ejecución.

Reconociendo que la colaboración entre ambas instituciones incrementará su desarrollo material, físico e intelectual, los representantes de la UH y ATICEd convienen, suscriben y firman el presente documento en dos ejemplares originales a los 11 días del mes de enero del 2016.



Dr. Gustavo José Cobreiro Suárez.
Rector.
Universidad de la Habana.



Dr. José Sergio Puig Espinosa.
Presidente.
Asesorías y tutorías para la investigación
Científica en la Educación
Puig-Salabarría S.C.